



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

PROCESO DE LIBRE GESTION DENOMINADO "SUMINISTRO DE GASES DE USO MEDICO Y ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO PARA EL AÑO 2015"

### CONTRATO NUMERO. 24/2015

**JOAQUIN MOLINA CORNEJO**, de [redacted] de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] y Tarjeta de

Identificación Tributaria número: [redacted] )  
[redacted] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima"

Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis. Ciento uno- tres.** en calidad de Director del mismo, en virtud del artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúo, nombrado mediante acuerdo número **CIENTO CINCUENTA Y CINCO**, de fecha **treinta de junio de dos mil catorce**, expedida por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según Decretos Legislativos número **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE**, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS VEINTINUEVE**, tomo **CUATROCIENTOS CINCO** de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del **primero de enero de dos mil quince**, al Doctor Joaquín Molina Cornejo, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra comparece, el Ingeniero **OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON** de [redacted] años de edad, del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** del domicilio San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil doscientos setenta y siete- cero cero dos- tres**, legitimando su personería con: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes mencionada, otorgada en San Salvador a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Luis Ernesto Guandique Mejía, inscrita en el Registro de Comercio número **CINCUENTA**, folios **cuatrocientos cincuenta y tres y siguientes**, libro número **CIENTO CINCUENTA**, de Registro de Sociedades, de fecha **veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete**. En dicha Escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la Sociedad, que su plazo es indeterminado, que la representación legal de la misma



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

corresponderá al Presidente o quien haga sus veces y podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; B) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y cambio de denominación a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en San Salvador a las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, ante el Notario Francisco Armando Arias Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO del Registro de Sociedades. Del folio trescientos noventa y siete al folio cuatrocientos dieciocho, fecha de inscripción uno de abril de dos mil cuatro. En dicha modificación indica que la representación legal de la sociedad corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces y pueden otorgar poderes especiales, quienes duran tres años en sus funciones; y C) Testimonio de Poder Especial otorgado por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. a favor del ingeniero Oscar Roberto Díaz Calderón, otorgado en San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Lilian Ruth Zelaya Panting, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro UN MIL SESENTA Y OCHO. del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fechaseis de mayo de dos mis trece. En dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de la personería con que actuó su representante legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultada para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

- Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominada "SUMINISTRO DE GASES DE USO MEDICO Y ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO PARA EL AÑO 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

l. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el SUMINISTRO DE GASES DE USO MEDICO Y ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO PARA EL AÑO 2015, según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

Renglón	Código	Oferente	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
1	12000020	1	Dióxido de Carbono (CO2) de 50 libras, cilindro	c/u	30	54.43	1,632.90



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Renglón	Código	Oferente	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
			OFRECEN: DIOXIDO DE CARBONO 50 LBS., CARGA				
2	12000065	1	Oxigeno Medicinal de alta pureza de 23 pies cúbicos, carga  OFRECEN: OXIGENO DE 23 P.C., CARGA	c/u	55	6.69	367.95
3	12000068	1	Oxigeno Medicinal de alta pureza de 50 pies cúbicos, carga  OFRECEN: OXIGENO DE 50 P.C., CARGA	c/u	65	8.27	537.55
4	12000075	1	Oxigeno Medicinal de alta pureza de 220 pies cúbicos, carga  OFRECEN: OXIGENO DE 220 P.C., CARGA	c/u	46	21.47	987.62
5	12000080	1	Galones de Oxigeno Medicinal líquido a depositarse en tanque criogénico, ubicado en el Hospital  OFRECEN: OXIGENO LIQUIDO, GALON	Galón	3,500	10.49	36,715.00
6	s/c	1	Arrendamiento de tanque criogénico para almacenamiento de oxígeno medicinal líquido  OFRECEN: ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO DE 1,500 GALONES  CONDICIONES ESPECIALES A SOLICITUD DEL OFERTANTE: El Hospital proveerá el servicio de agua y energía eléctrica, el tanque criogénico será utilizado por el Hospital exclusivamente para almacenar oxígeno líquido, suplido por Infra de El Salvador, S.A. de C.V. y para consumo propio del Hospital, quién no podrá mover el tanque de su lugar de ubicación, ni ceder a terceros el uso del mismo, ni almacenar en el ningún otro producto. La reparación y mantenimiento normales del	Mes	12	675.00	8,100.00



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Renglón	Código	Oferente	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
			<p>tanque, así como la sustitución de los accesorios, serán por cuenta de Infra de El Salvador, salvo cuando éstos sean causados por negligencia, mal trato y mal uso por parte de personal del Hospital, pues en estos casos será éste el responsable de cubrir los gastos que incurran en la reparación respectiva.</p> <p>En caso de falla del tanque criogénico el suministro de oxígeno será suplido por el sistema de respaldo gaseoso, coordinándose con el departamento de mantenimiento del Hospital, el funcionamiento de dicho sistema.</p>				
<b>TOTAL...</b>							<b>\$48,341.02</b>

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,341.02)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, número de contrato, unidad de medida, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. En el caso del arrendamiento del tanque criogénico deben agregar el mes a que corresponde el arrendamiento.

- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN (1) AÑO**, contado a partir del **uno de enero de dos mil quince, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince**. Se aclara que este plazo tiene efecto retroactivo en vista que este contrato se suscribe posterior a la fecha de inicio del plazo relacionado.
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS SUMINISTROS:** El contratista suministrará los bienes adjudicados de la siguiente manera: El contratista transportará y depositará el oxígeno líquido en el tanque criogénico ubicado en el Hospital, previa coordinación con el Administrador de Contrato y Jefe de Almacén, en el horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., según las necesidades del hospital; lo que será comunicado por el Administrador de Contrato al menos dos (2) días calendario antes de la fecha solicitada para la entrega. La recepción de los otros gases médicos se hará en las oficinas del contratista de acuerdo a las necesidades del Hospital. Para el arrendamiento del tanque criogénico deberán presentar al Administrador del Contrato la factura mensual para que elabore el acta de recepción. Posteriormente con el acta de recepción y factura deben pasar a la Unidad Financiera del Hospital el mismo día que entreguen los suministros o presenten la factura mensual de arrendamiento de tanque criogénico, para tramitar el quedan correspondiente.
- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DOCE por ciento (12%)** del valor contratado, equivalente a **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,800.92)**, la cual tendrá vigencia de **QUINCE (15) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

CINCO (5) DIAS HABLES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las siguientes personas en los renglones que les correspondan: **a) La Coordinadora Administrativa será la responsable en lo relacionado al arrendamiento del tanque criogénico, dióxido de carbono de 50 libras, y oxígeno medicinal de 220 pc.; b) El Jefe de Mantenimiento en lo relacionado al oxígeno líquido; c) La Jefe de Transporte en lo relacionado al oxígeno medicinal de 23 y 50 pc.;** teniendo cada uno como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.

VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** En el caso de los gases médicos corresponderá al Guardalmacén y al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, en el caso del arrendamiento del tanque criogénico al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, las actas deben contener: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del producto recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio o suministro; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.
- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DIAS HABILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos un día antes de que venza el plazo de entrega del suministro y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El



## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XVIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las





## HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.

- XIX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XX. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; Teléfono 2349-2100,** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **veinticinco avenida norte. Numero un mil ochenta. Edificio Oxgasa. Colonia Médica Zona Numero ocho. San Salvador, Teléfono 2234-3200.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.



**DR. JOAQUIN MOLINA CORNEJO**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"**  
**COJUTEPEQUE.**  
**"EL DIRECTOR"**



**ING. OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON**  
**SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A.**  
**DE C.V.**  
**"EL CONTRATISTA"**